

LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 28 de noviembre de 2011, n. 228

9003

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

REFORMA DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY N.º 7135,

LEY DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmase el artículo 102 de la Ley N.º 7135, Ley de la Jurisdicción Constitucional, de 11 de octubre de 1989, y sus reformas. El texto dirá:

Artículo 102.- Todo juez estará legitimado para consultarle a la Sala Constitucional cuando tenga dudas fundadas sobre la constitucionalidad de una norma o acto que deba aplicar, o de un acto, conducta u omisión que deba juzgar en un caso sometido a su conocimiento.

Rige tres meses después de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los tres días del mes de octubre de dos mil once.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Juan Carlos Mendoza García

PRESIDENTE

José Roberto Rodríguez Quesada Martín Alcides Monestel Contreras

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once.

Ejecútese y publíquese

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.ô El Ministro de Justicia y Paz, Hernando París Rodríguez.ô 1 vez.ô O.
C. N°10601.ô Solicitud N°31688.ô C-14340.ô (L9003-IN2011088826).